

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | ADVERTENCIAS | | Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños |
|------------------------|------------------------|---|--|---|
| OVIEDO. | 3,00 pesetas trimestre | Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor el BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. | | |
| PROVINCIA. | 9,00 — — | | | |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — | | | |
| El pago es adelantado | | | | |

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR

Son numerosas las peticiones de militarización de funcionarios—no siempre justificadas—que se dirigen a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Ello aconseja a este Ministerio del Interior recordar a sus Servicios centrales, a sus dependencias provinciales y a las Corporaciones locales que, para que pueda concederse dicha situación a un empleado, precisa que concurren en él estas dos circunstancias: estar especializado y ser insustituible. Así resulta de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 24 de noviembre de 1937, en relación con la de 22 de septiembre del mismo año.

Es claro que, en la mayor parte de los casos, la petición no trae origen del funcionario llamado a filas, quien, consciente del deber y del honor que significa un puesto en la vanguardia, se resiste a volver a la tarea burocrática civil. El celo, por otra parte plausible, de los Jefes de oficinas, en su afán de que los servicios públicos se sostengan en su normalidad, es el motor de tales solicitudes. Pero dichos Jefes deben tener presente que, para mantener el espíritu, la moral y la interior satisfacción de la retaguardia y de los frentes, en el alto nivel que se observa en la España liberada, es conveniente que la militarización de empleados no rebase los límites de lo indispensable, teniendo presente que el criterio debe ser más riguroso con los más jóvenes, pertenecientes a reemplazos de 1937 y sucesivos, por entenderse que deben ser los que ocupen los puestos de primera línea y porque por su edad no pueden estar especializados hasta el extremo de que sean insustituibles.

Por consiguiente, espero de los Jefes de los Servicios, de las dependencias y de las Corporaciones locales que, en las propuestas de militarización que cursen por me-

diación de este Ministerio, se atenderán a las normas que acaban de expenarse.

Burgos, 22 de febrero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.—Señores..

El Ministro del Interior,

R. SERRANO SUÑER

GOBIERNO CIVIL

MINAS

CUENTA DE RECAUDACION DEL 5 POR CIENTO DE REGISTROS MINEROS DURANTE EL TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 1937

Tercer trimestre 1937

Durante este tercer trimestre no hubo movimiento en esta cuenta, permaneciendo de saldo las mismas *dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas y cuarenta y cinco céntimos*, del trimestre anterior y que pasan a la cuenta siguiente.

Cuarto trimestre 1937

| CARGO | PESETAS |
|---|-----------------|
| Octubre —Sobrante del trimestre anterior..... | 2.427,45 |
| « —Ingresado durante el mes..... | 25,00 |
| Noviembre— idem idem..... | 0,00 |
| Diciembre — idem idem..... | 95,00 |
| TOTAL..... | 2.547,45 |

DATA

Suma la Data.—Salidas..... 0,00

RESUMEN

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Importa el Cargo..... | 2.547,45 |
| idem la Data..... | 0,00 |
| Sobrante..... | 2.547,45 |

Importa el sobrante del cuarto trimestre de 1937, la cantidad de *dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos*.

Oviedo, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso*.—Rubricado.—Conforme.—El Gobernador civil, *Gerardo Caballero*.—Rubricado.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lopez Rodríguez, Teniente de Carabineros, vecino de Tapia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Vazquez (a) Famoso, Manuel Fernandez, vecinos de Villanueva, Santo Adriano (Oviedo), y Valentín Alvarez Narrea, de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Antuña Gonzalez, Angel Antuña Alvarez, José Varela Varela, vecinos de El Entrego; Remigio Hevia Ordiz, Manue. Zapico Martínez, de El Pontón; Vicente Santana Montes y Jose Nuñez, de Lantero, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eloy Muñoz García, vecino de Llanes y Joaquín Fernández Villa, de Hontoria (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Riaño Fernández, vecino de Llanes; Luis Castro Sanchez, de Gijón y Marcelino Menendez Tuñón Velasco, de Pravia; habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Mallada Rodríguez, Manuel Espina Prieto, Santiago Prieto Muñoz, vecinos de La Rampa; Feliciano del Valle, herederos de Nicolás Vazquez Sanchez, de El Carmen; Faustino Viejo Alvarez y Rafael Alvarez Felix de El Polledo (Ribera de Arriba); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael

Fernandez Rodriguez, Lino Román Santos, Angel Escalada Margolles, Benjamín Fernandez Estrada, vecinos de Agones, y Emilio Rodriguez Alvarez, de Bancos, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benito Collado Collado, Victor Nosti Vigi y Manuel Villar Cortina, vecinos de Libardón, concejo de Colunga, (Villaviciosa), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Fernandez Menendez, Manuel Ferrera Gonzalez, Luis Fernandez Menendez, Aquilino Fernandez Fernandez, Fernando Fernandez Escobar, Ramón Suarez Antuña, José Paz Mauriño, Jesús Suarez Escobar, José Fernandez Garcia, Manuel Rocas Menendez, Maximino Castro Alonso y Herminio Vallina Suarez, vecinos de Felichosa, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Ceferino Gonzalez Iglesias, José Gonzalez Alvarez, Manuel Estrada Alonso, Crispulo Gutierrez Garcia, Sócrates Gutierrez Garcia, Cayo Barreñada Valleja, Arturo Uribelarrea, Constantino Garcia Iglesias, Celso Iglesias Garcia, Gerardo Alonso Gillo, Severino Calleja Gonzalez, Bautista Garcia Huelga, Ricardo Alvarez Gonzalez y Constantino Lantero Garcia, vecinos de Sotondio, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Pello, Valeriano Fernandez Pello, Faustino Fernandez Pello, Herederos de Nicolás Lobato Vazquez, Gil Lopez Gonzalez, Laureano Lopez Gonzalez, José Pello Rodriguez, Constantino Alvarez Gonzalez y Herederos de Manuel Tresguerres Bárcena, vecinos de Bueño (Ribera de Arriba), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Castor Sanzo Martinez, Agripino Fernandez Diez, Manuel Abuin Rodriguez, Manuel Fueyo y Matias Gonzalez, vecinos de Oscura, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernandez Florez, José Garcia (a) El Raposo, Felipe Garcia Antuña, Alfredo Orviz y Rafael Alvarez Arregui, vecinos de Hueria, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bautista Gonzalez Castaño, Manuel Iglesias Rodriguez, José Iglesias, Genesoso Ramos Fernandez, Tomás Ramos Jambrina, Clemente Magdalena, David Gutierrez Neira, Primitivo Fueyo Fernandez y Herminio Vallina Garcia, vecinos de La Vega, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Fernandez Gonzalez, Modesto Rocas Llana y Herminio Gonzalez Llana, vecinos de La Cruz, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Maria Fernandez Santana, vecina de La Laguna, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Menendez Garcia, vecino de Felechosa, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo

Cédula de notificación

Intentada la entrega de las actas levantadas como consecuencia de la gestión inspectora por el concepto de industrial y devueltas por ignorar el domicilio fiscal de los contribuyentes que seguidamente se relacionan se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia previniéndoles que si no comparecen personalmente o por medio de apoderado, en el plazo de 10 días a contar desde el de la publicación de la presente, se tramitará el expediente que se les ha instruido sin más requerimiento por la Administración de Rentas públicas.

Numero y fecha del expediente, nombres y apellidos, vecindad industria que ejercía y cuotas,

755—6 diciembre 1935—Joaquín Roza de Moreo (Oviedo), carnes con degüello, 364 pesetas,

768—6 diciembre 1935—Sabina Arbesú, de Moreo (Oviedo), carnes con degüello, 364 pesetas.

772—6 diciembre 1935—Teresa Canga, de San Miguel (Oviedo), carnes con degüello, 364 pesetas.

Lo que para notificación de los

interesados se suplica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos mencionados.

Oviedo, 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA ALTA

Relación del ganado que se menciona.

Un potro, 8 meses, marco del Estado, color castaño, con una estrella en la frente.

Un caballo negro, buen tamaño, viejo.

Un burro grande, color castaño, viejo.

Una burra color claró, preñada.

Una burro pequeño, color negro, con una escuncia bajo el rabo.

Una burra pequeña, color cenicienta, de 6 a 8 años.

Una yegua blanca, vieja, tamaño regular.

Un caballo color castaño, viejo.

Una burra, color canela, de unos 9 años.

Una yegua colorada, marcada O T, la pata izquierda de atrás un poco blanca por dentro y una estrella en la frente, con un potro villano, color castaño.

Una yegua blanca, buen tamaño, vieja.

Una yegua color castaño, 7 cuartas, inútil de una pata de atrás.

Una yegua color castaño, de unos 10 años.

Un burro color cardín, ya de edad.

Un burro color castaño, de unos 6 años, buen tamaño.

Alles, 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Díaz.

DE MIERES

Arbitrios sobre solares sin edificar

Al objeto de proceder a la formación del Registro municipal sobre solares sin edificar se advierte por la presente a todos los propietarios o administradores de los mismos la obligación que tienen de presentar en la Administración de Arbitrios de este Ilustrísimo Ayuntamiento, dentro de un plazo que terminará el 15 de marzo próximo, la correspondiente declaración de superficie, valor y demás circunstancias que previene el artículo 42 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

La falta de presentación de estas declaraciones implica la conformidad con la estimación administrativa y la pérdida del derecho a reclamar, siendo de cuenta del contribuyente, en este caso, los gastos de medición y valoración, todo ello según previenen los artículos

43, 48 y 60 del citado Reglamento.

Mieres, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, J. G. Comas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Anibal Rocas Zapico, domiciliado últimamente en Cabañaquinta, del concejo de Aller, en este partido, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 4 del año actual, por tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin que alegue causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez Suarez.—El Secretario, P. H., Joaquín Alvarez.

—:—

Don José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Castillo Díaz y a Benito Peña Nicolás, domiciliados últimamente en Moreda, del concejo de Aller, en donde ejercieron el cargo de Policías rojos, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se reconstruye con el número 56 de 1938, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que les impida hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez Suarez.—El Secretario, P. H., Joaquín Alvarez.

—:—

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rodolfo García y García, domiciliado últimamente en Piñeres, del concejo de Aller, en este partido judicial, en ignorado paradero, para que dentro término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se reconstruye con el número 28 de 1938, por lesiones al

mismo, con objeto de recibirle declaración e instruirle de los artículos 109 y 110 de la ley de enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez Suarez.—El Secretario, P. H., Joaquín Alvarez.

—:—

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Suarez García, domiciliado últimamente en Oyanco, del concejo de Aller, de este partido y que en la actualidad se encuentra en los frentes de combate de Teruel, sin que se sepa el lugar exacto en donde se halle, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario que se reconstruye con el número 18 de 1938, por tenencia ilícita de arma de fuego, con apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—P. H. El Secretario, Joaquín Alvarez.

—:—

D. José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Telesforo Saavedra Fernandez, domiciliado últimamente en los Cuarteles de Villanueva, Marcelino Gonzalez Fernandez de Moreda, Enrique Garcia Fernandez de Caborana, Tomas Fernandez Vazquez de Caborana, y Ramón Moro Semente de Caborana, el primero de los cuales se halla en los frentes de combate en Zaragoza y los demás en ignorado paradero; para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se reproduce con el número 26 de 1938 por robo de efectos, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar. Al propio tiempo se instruye por el presente de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a quien haya resultado perjudicado con el robo cometido en la Cooperativa que los rojos tenían establecida en Caborana, hecho ocurrido en los primeros días del mes de marzo de 1937.

Dado en Pola de Lena, a quince de febrero de mil novecientos treinta

ta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Joaquín Alvarez.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en reclamación de cantidad a instancia del Procurador Don Francisco Díaz Hevia, en nombre de doña Presentación Bernaldo de Quirós y Castañón, contra Don Mauricio Alvarez Estrada, mayor de edad, propietario, vecino que fué de San Salvador, en Bárzana de Quirós y actualmente en ignorado paradero, se acordó conceder un nuevo término de cinco días a dicho demandado para que comparezca en los autos, personándose en forma a medio de Procurador.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena a veinte de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Joaquín Alvarez.

—:—

D. José Vazquez Suarez-Zarracina Juez de instrucción accidental de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Alonso Lobo, vecino de Nembra, en el concejo de Aller, de este partido, en ignorado paradero, perjudicado en el sumario número 27 de 1938 que se instruye por hurto de un caballo de su propiedad, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración e instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario, P. H., Joaquín Alvarez.

DE LLANES

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de responsabilidad civil contra Jesús García Abascal, vecino de esta villa, hoy en paradero ignorado y por haberlo acordado en resolución de esta fecha se cita y llama por medio del presente a dicho Jesús García Abascal para

que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole de que de no hacerlo continuará su curso el expediente, sin más citarle, ni oírle, parándole el consiguiente perjuicio.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María de Saro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Enrique Alonso Domínguez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Adolfo y de Josefa, natural de Peñaranda y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía a instancia de don Elías Alonso Vazquez, contra don Emilio Fernández Cotarelo, sobre pago de cantidad, acordó se cite al demandado, por segunda vez, como lo verifico a medio de la presente, para que el día nueve de marzo próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado confeso.

Oviedo, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE AVILES

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en sumario número 5 del corriente año que en este Juzgado se ins-

truye, por muerte de Bautista Burgos Garcia, y lesiones a otros y José Antonio López Perez, de 29 años de edad, casado, conductor, que estuvo domiciliado en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, cuyo hecho tuvo lugar el 27 de diciembre de 1936 a consecuencia de accidente del automóvil 0.7357, que conducía el José Antonio; ha acordado se cite a éste a medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído y reconocido por facultativos a fin de informar respecto a su estado de sanidad, bajo los apercibimientos legales.

Aviles, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Paaa.

—:—

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario número 6 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por incendio de un hórreo y muerte de Cecilia Suárez Argundín y López, vecina de la parroquia de Villa, concejo de Corveira de Asturias, en donde tuvo lugar el hecho el día 16 de noviembre de 1936, ha acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos de la interfecta Ramón y Josefa Suárez y Suarez, ausentes en Norte América, y expedir, la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dada en Aviles a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEZ SUAREZ, Diego, de 27 años de edad, casado, natural de Onis y

vecino de Sama; deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Este sujeto debe ser oído en causa que instruyo con el número 1.517, por el delito de rebelión.

ALVAREZ GONZALEZ, Celestino, de 30 años de edad, casado, natural de Llanera (Oviedo) y vecino de Ciaño; y GONZALEZ GARCIA, Gerardo, de 27 años de edad, casado, minero, natural y vecino de Ciaño Santa Ana; deberán comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, caso de no efectuarlo.

Estos sujetos deben ser oídos en causa que instruyo con el número 1.521, por delito de rebelión.

GONZALEZ HERRERA, Agustín, de 36 años de edad, casado, jornalero, natural de Aranda de Duero (Burgos) y vecino de Sestao; deberá comparecer ante este Juzgado número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en la causa que le instruyo con el número 2.183, por el delito de rebelión militar.

GONZALEZ HEVIA, José, de 51 años de edad, casado, picador de minas, natural de Aller y vecino de Boo (Asturias); deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que le instruyo con el número 2.185, por el delito de rebelión militar.

MARINO LOPEZ, Saturnino, de 29 años de edad, soltero, Sargento del Regimiento de Simancas, natural de Salamanca y vecino de Gijón; deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que le instruyo con el número 2.199, por el delito de rebelión militar.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial